



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0006969/1718

16/04/2018

REGISTRO DE SALIDA

Comisión Electoral
Real Federación Española de Fútbol

Expediente nº 2 Elecciones Presidente 2018

Reunida la Comisión Electoral, para resolver la reclamación presentada por D. José Ramón Navarro Granados, se ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2018 D. José Ramón Navarro Granados, quien manifiesta tener intención de presentarse como candidato a las elecciones de la Presidencia de la Federación Interinsular de Fútbol de las Palmas, presenta lo que el mismo denomina “escrito-denuncia” contra D. Luis M. Rubiales Béjar, por presunta vulneración del deber de neutralidad al haber mantenido una reunión de trabajo con el Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de las Palmas, D. Antonio Suarez Santana.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de abril de 2018, la Comisión Electoral dio traslado del “escrito-denuncia” a D. Luis M. Rubiales Béjar, para que en su condición de interesado hiciera las alegaciones que en su derecho convinieran en el plazo de dos días hábiles.

TERCERO.- Con fecha 13 de abril de 2018 D. Luis M. Rubiales Béjar presentó alegaciones, que se dan por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Teniendo en cuenta el tenor literal de las Resoluciones dictadas por el Tribunal Administrativo del Deporte con fecha 16 de junio de 2017 (Expediente 229/2017) y 23 de marzo de 2018 (Expediente 50/2018), ambas dictadas en procesos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

electorales de la RFEF, al no formar parte Don José Ramón Navarro Granados de la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol, carece el citado recurrente de legitimación para formular la denuncia objeto del presente expediente.

SEGUNDO.- Además de lo anterior, y como bien señala el señor Rubiales en sus alegaciones, el escrito presentado no tiene la consideración de reclamación frente a acto alguno, sino de denuncia, lo que resulta ajeno a las competencias de la Comisión Electoral.

De conformidad con lo antedicho, la Comisión Electoral:

ACUERDA: inadmitir la denuncia presentada por D. José Ramón Navarro Granados por carecer de legitimación.

Contra esta Resolución cabe recurso en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte, debiendo presentarse el mismo en la Comisión Electoral. Ello de acuerdo con el artículo 24.2 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Notifíquese a D. José Ramón Navarro Granados y a D. Luis Manuel Rubiales Béjar.

Las Rozas de Madrid, 16 de abril de 2018.

El Presidente,

- Francisco Rubio Sánchez -